



AYUNTAMIENTO DE SOMIEDO

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO DE SOMIEDO (ASTURIAS), EL DÍA VEINTIDÓS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE.

ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE
DON BELARMINO FERNÁNDEZ FERVIENZA

CONCEJALES
D^a. ANGELITA GARCÍA CANO
D^a. AZUCENA LORENCES FERNÁNDEZ
D. JOSE LUIS VALLE ÁLVAREZ
D. ALFONSO MENÉNDEZ GARCÍA
D^a. MARÍA MANUELA JOSEFA ALVAREZ GARCÍA
D. JOSÉ ANTONIO BERDASCO ALVAREZ

SECRETARIO
DON TOMÁS NICIEZA BRAÑA

En el salón de sesiones de la Casa Consistorial de Somiedo (Asturias) siendo las trece horas del día veintidós de febrero de dos mil diecisiete, se reúne el Ayuntamiento Pleno de Somiedo (Asturias), bajo la Presidencia de D. Belarmino Fernández Fervienza, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Somiedo y con la asistencia de los señores concejales reseñados al margen, actuando de Secretario de la Corporación D. Tomás Nicieza Braña, al objeto de celebrar sesión extraordinaria en primera convocatoria.

Comprobado el quórum de asistencia por el Secretario, se procede a la apertura del acto por la Presidencia que concede la palabra a D^a. María Manuela Josefa Álvarez pasando seguidamente a examinar los asuntos que componen el Orden del Día.

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO DE SOMIEDO, CELEBRADA EL SIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS.

El Sr. Alcalde da cuenta del Acta de la sesión citada, que es aprobada por unanimidad de los Sres. Concejales asistentes.

SEGUNDO.- ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 1/2016.-

El Sr. Alcalde da cuenta de los antecedentes de la cuestión, la Sra. D^a. María Manuela Josefa Álvarez procede a exponer que lamenta no contar con informe del Secretario-Interventor que solo emite un informe genérico, además comenta que no se dice nada sobre los informes de áreas por lo que es imposible el control y la fiscalización, sigue diciendo que el Secretario debería informar porque no se aporta esta documentación, ya que la falta de ella vulnera nuestros derechos fundamentales.

El Sr. Alcalde contesta que la modificación se aprobó en el pleno de 7 de diciembre con toda la información esencial y que su aprobación puede ser extemporánea pero no nula ni anulable, D^a. María Manuela Josefa Álvarez solicita la retirada del orden del día ya que no se justifica que los ingresos se vengán percibiendo con normalidad y ya se declaró nulo el anterior por no justificar ingresos.

Se adjunta como anexo al presente Acta la documentación aportada por los Sres. Concejales/as del grupo municipal Foro.

Sometida la alegación a votación es rechazada con los votos en contra de los cinco concejales del Grupo Socialista y los dos a favor de los dos concejales del Grupo municipal FAC.

TERCERO.- DECRETOS.-

Dando cumplimiento a lo establecido en el art. 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986 de 26 de Noviembre, se da cuenta de los Decretos dictados por la Alcaldía, desde la última sesión ordinaria habida, para conocimiento de la Corporación del desarrollo de la administración municipal a los efectos de control y fiscalización:

- **DECRETO N° 65/2016**, de 28 de noviembre, resolviendo suspender la sesión plenaria extraordinaria a celebrar el día 29 de noviembre de 2016.
- **DECRETO N° 66/2016**, de 5 de diciembre, resolviendo aprobar facturas.
- **DECRETO N° 01/2017**, de 9 de enero, resolviendo aprobar el convenio de colaboración para la encomienda de gestión de la prestación de los servicios de ayuda a domicilio y de teleasistencia para personas dependientes, ejercicio 2017.
- **DECRETO N° 02/2017**, de 17 de enero, resolviendo autorizar el ofrecimiento de agendas con horóscopo para el año 2017 a la Asociación Unión de Minusválidos de Asturias San Blas.





AYUNTAMIENTO DE SOMIEDO

- **DECRETO N° 03/2017**, de 17 de enero, resolviendo aprobar facturas.
- **DECRETO N° 04/2017**, de 8 de febrero, resolviendo resolver el contrato de concesión de servicios del Albergue de Saliencia.
- **DECRETO N° 05/2017**, de 9 de febrero, resolviendo iniciar expediente de contratación y aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares del Albergue de Saliencia.
- **DECRETO N° 06/2017**, de 9 de febrero, resolviendo aprobar las bases del proceso de selección en relación al programa “ACTÍVATE 2017”.
- **DECRETO N° 07/2017**, de 13 de febrero, resolviendo aprobar las bases del proceso de selección del PLAN DE EMPLEO 2017 “SOMIEDO VERDE 2017”.

- **DECRETO OBRAS N° 39/16**, de 25 de noviembre concediendo licencia de obras a DÑA. ELENA ÁLVAREZ ÁLVAREZ. Expte: LO 3716C para “OBRAS DE CONSERVACIÓN DE LA MITAD DE PANERA” de edificio de PANERA en SALIENCIA. P.E.M. 3.500,00€.
- **DECRETO OBRAS N° 40/16**, de 25 de noviembre, concediendo licencia de obras a DÑA. LUCINDA RODRÍGUEZ CALZÓN. Expte: LO 3816 para “RETEJADO DE PAJAR” de edificio de PAJAR en AGUINO. P.E.M. 2.300,00€.
- **DECRETO OBRAS N° 41/16**, de 25 de noviembre, concediendo licencia de obras a D. JUAN CARLOS VERGARA GARCÍA. Expte: LO 3516M para “PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE AMPLIACIÓN DE EDIFICIO INDUSTRIAL PARA ZONA DE DESCANSO” en EDIFICIO en POLA DE SOMIEDO. P.E.M. 29.799,91€.
- **DECRETO OBRAS N° 42/16**, de 25 de noviembre concediendo licencia de obras a D. AURELIO ÁLVAREZ ARIAS en representación de TURISMO EDUCACIÓN AMBIENTAL Y SERVICIOS SA. Expte: LO 1816M para “CONSTRUCCIÓN DE MARQUESINA EN TERRAZAS DE HOTEL CASTILLO DEL ALBA” de edificio de HOTEL en POLA DE SOMIEDO. P.E.M. 17.267,80€.
- **DECRETO OBRAS N° 43/16**, de 22 de diciembre concediendo licencia de obras a D. LUIS ALBERTO PÉREZ LÓPEZ. Expte: LO 4116N para “PINTURA DE FACHADA” de edificio de CASA RECTORAL en POLA DE SOMIEDO. P.E.M. 1.300,00€.

- **DECRETO OBRAS N° 01/17**, de 16 de enero, concediendo licencia de obras a D. JUAN JOSÉ CANO CANO. Expte: LO 1701 para “INSTALACIÓN DE CALEFACCIÓN DE GASOIL” de edificio de VIVIENDA en POLA DE SOMIEDO. P.E.M. 300,00€.



- **DECRETO OBRAS N° 02/17**, de 30 de enero, concediendo licencia de actividad a D. MANUEL ÁLVAREZ ALBA. Expte: LA 1316 para “SOLICITUD CAMBIO DE COLMENAR” de FINCA en VALLE DE LAGO.
- **DECRETO OBRAS N° 03/17**, de 8 de febrero, resolviendo comunicar al Servicio de Actividades Clasificadas de la Consejería de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente que el emplazamiento de bar-tienda en la Peral a instancia de D. IBAN FERNÁNDEZ GARCÍA, EXPTE: LA 1416 cumple con las ordenanzas municipales.

La Corporación, por unanimidad de sus miembros, se da por enterada.

CUARTO.- FIESTAS LOCALES 2018.-

A continuación el Sr. Alcalde da cuenta de que por la Dirección General de Trabajo se interesa que se propongan dos días de Fiesta Local para el año 2018, tras varias intervenciones para debatir las fechas que se establecerán para 2018, por unanimidad, se acuerda proponer como días de Fiesta Local el 30 de abril de 2018 y el 10 de septiembre de 2018

QUINTO.- DESIGNACIÓN REPRESENTANTE CONSEJO ESCOLAR.-

A continuación el Sr. Alcalde da cuenta de la propuesta de su grupo de D^a. Angelita García Cano para el Consejo Escolar de Somiedo, que dice: “Vista la solicitud efectuada por el Colegio Público Álvaro Flórez Estrada de designación de un representante del Ayuntamiento para el Consejo Escolar del Centro. Esta Presidencia propone a la Corporación: 1º.- Designar a Dña. Angelita García Cano como representante del Ayuntamiento de Somiedo para el Consejo Escolar.

Sometida la propuesta a votación se aprueba con los votos a favor de los cinco concejales del Grupo Socialista y la abstención de los dos concejales del Grupo municipal FAC.

SEXTO.- MOCIONES.

MOCIÓN PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO PLENO DE 4 DE DICIEMBRE DE 2012, REFERIDO A LA REMISIÓN DE INFORMACIÓN TRIMESTRAL DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 207 DEL TRLRHL.





AYUNTAMIENTO DE SOMIEDO

D^a. María Manuela Josefa Álvarez García procede a exponer el contenido de la moción solicitando que se adopten los siguientes acuerdos:

1.- El Alcalde del Ayuntamiento de Somiedo velará por el cumplimiento del acuerdo de Pleno de la Corporación de 4 de diciembre de 2012 referido a dar cumplimiento literal a lo dispuesto en el artículo 207 del TRLRHL.

2.- La intervención remitirá al Pleno, por conducto de la Presidencia, la información referida a la ejecución de los presupuestos y del movimiento de la tesorería por operaciones presupuestarias independientes y auxiliares del presupuesto y de su situación, con periodicidad trimestral, en las sesiones ordinarias del Ayuntamiento Pleno.

El Sr. Alcalde contesta que se dará cuenta al Pleno.

Se adjunta como anexo al presente Acta el texto íntegro de la Moción presentada aportada por los Sres. Concejales/as del grupo municipal Foro.

Sometida a votación, se aprueba la moción por unanimidad.

MOCIÓN PARA IMPLANTAR BONIFICACIONES EN CASO DE HERENCIA EN EL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA (PLUSVALÍA).

D^a. María Manuela Josefa Álvarez García procede a exponer el contenido de la moción solicitando que se adopten los siguientes acuerdos:

Añadir un nuevo capítulo a la ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA (PLUSVALÍA), denominado BONIFICACIONES y en el mismo incorporar un artículo a la Ordenanza con la siguiente redacción:

“Artículo 22.- Bonificaciones Mortis Causa.

1.- Gozará de una bonificación en la cuota del impuesto la transmisión, a título gratuito y por causa de muerte, de la vivienda habitual de la persona fallecida, así como la transmisión o constitución sobre la misma, por igual título y causa, de derechos reales de goce limitativos de dominio operada a favor del cónyuge, descendientes o adoptados y ascendientes o adoptantes del causante. Se entenderá como vivienda habitual del causante, a los solos efectos de reconocimiento de la bonificación, aquella en la que figure empadronado en la fecha de su fallecimiento.

2.- El importe de la bonificación será:

- a. Del 95% de la cuota del impuesto cuando el valor catastral del suelo correspondiente a la vivienda transmitida no supere los 30.000 euros.
- b. Del 60% de la cuota del impuesto cuando el valor catastral del suelo correspondiente a la vivienda transmitida sea superior a 30.000 euros y no exceda los 60.000.
- c. Del 30% de la cuota del impuesto cuando el valor catastral del suelo correspondiente a la vivienda transmitida sea superior a los 60.000 euros.

Para determinar el valor catastral de suelo correspondiente a la vivienda transmitida, a los efectos citados en el presente apartado, no se tendrá en cuenta el correspondiente a cada una de las cuotas hereditarias adquiridas, sino el total de la vivienda.

A esos mismos efectos, tampoco se computará el valor asignado a los locales destinados a garajes y trasteros que sean anejos a la vivienda habitual, cuando estén incluidos en una única referencia catastral.

3. La bonificación establecida en el presente artículo será de naturaleza reglada y tendrá carácter rogado, debiendo ser concedida mediante acto administrativo expreso, dictado por el órgano municipal competente, a los sujetos pasivos que reúnan las condiciones requeridas y previa solicitud de los mismos, que deberá ser presentada dentro del plazo previsto en el artículo 12 de la presente Ordenanza Fiscal.

El Sr. Alcalde comenta la reciente sentencia y que por tanto se anulará cuando no exista plusvalía, además de que ve demagogia en este tema ya que el PP en 2011 iba a bajar los impuestos y subieron 54 impuestos, el Ayuntamiento de Somiedo lleva cuatro años sin subir impuestos y tasas. A continuación se producen varias intervenciones a cargo de D^a Azucena Lorences que pregunta a D^a. María Manuela Josefa Álvarez García que cuando dice que si el valor catastral es más alto se podría pagar algo más, cuanto sería ese algo más, D^a. María Manuela Josefa Álvarez García contesta que se lea el ROF.

Se adjunta como anexo al presente Acta el texto íntegro de la Moción presentada por los Sres. Concejales/as del grupo municipal Foro.

Sometida la Moción a votación es rechazada con los votos en contra de los cinco concejales del Grupo Socialista y los dos a favor de los dos concejales del Grupo municipal FAC.



AYUNTAMIENTO DE SOMIEDO

MOCIÓN PARA REQUERIR AL CONSEJO DE GOBIERNO Y AL SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y CULTURA A QUE SE IMPLANTE 3º Y 4º DE LA ESO EN SOMIEDO.

D^a. María Manuela Josefa Álvarez García procede a exponer el contenido de la moción solicitando que se adopten los siguientes acuerdos:

Requerir al Consejo de Gobierno del Principado de Asturias y al Sr. Consejero de Educación y Cultura a que en virtud de lo estipulado en el artículo 38.c) de la Ley 6/1984 de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias para que cumpla con la Resolución de la Junta General del Principado de Asturias 128/X, de 3 de mayo de 2016, adoptada por la Comisión de Educación y Cultura, sobre realización de las gestiones necesarias para que, a partir del próximo curso, en el Colegio público Álvaro Flórez Estrada de Pola de Somiedo se imparta el segundo ciclo de la ESO (10/0179/0038/03924), publicada en el Boletín Oficial de la Junta General del Principado de Asturias número 458 de la X Legislatura, de 4 de mayo de 2016.

Contesta el Sr. Alcalde que se apoyará ante la Consejería de Educación.

Se adjunta como anexo al presente Acta el texto íntegro de la Moción presentada por los Sres. Concejales/as del grupo municipal Foro.

Sometida a votación, se aprueba la moción por unanimidad.

MOCIÓN PARA REQUERIR AL CONSEJO DE GOBIERNO Y A LA SRA. CONSEJERA DE INFRAESTRUCTURAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE A QUE SE COLOQUEN BARRERAS ANTIALUDES ENTRE LOS P.K. 49 Y 50 DE LA CARRETERA AS-227, ENTRE LA PERAL Y EL PUERTO DE SOMIEDO.

D^a. María Manuela Josefa Álvarez García procede a exponer el contenido de la moción solicitando que se adopten los siguientes acuerdos:

Requerir al Consejo de Gobierno del Principado de Asturias y a la Sra. Consejera de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, a que en virtud de lo estipulado en el artículo 38.c) de la Ley 6/1984 de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias para que cumpla con la Resolución de la Junta General del Principado de Asturias 75/X, de 23 de febrero de 2016, adoptada por la Comisión de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, sobre instalación de los mecanismos que permitan contener los aludes que se producen en época invernal entre los puntos kilométricos 49 y 50 de la carretera AS-227

en el municipio de Somiedo (10/0179/0037/03923), publicada en el Boletín Oficial de la Junta General del Principado de Asturias número 300 de la X Legislatura, de 25 de febrero de 2016.

Contesta el Sr. Alcalde que la Sra. Consejera estuvo viendo los aludes y el proyecto está en marcha, añade que se debería consensuar para que se ejecute lo más pronto posible, contesta D. José Antonio Berdasco que pretende que se agilicen los trámites, el Sr. Alcalde propone que dado que se está elaborando el proyecto, solicitar que se ejecute de manera inmediata, así como su remisión a la Consejería de Infraestructuras.

Se adjunta como anexo al presente Acta el texto íntegro de la Moción presentada por los Sres. Concejales/as del grupo municipal Foro.

Sometida a votación, se aprueba la moción por unanimidad.

MOCIÓN PARA LA COLOCACIÓN DE MECANISMOS DE PROTECCIÓN CONTRA DESPRENDIMIENTOS DE ROCAS EN LA CARRETERA LOCAL SD-1 ENTRE EL P.K. 6+000 Y EL P.K. 7+000, ENTRE VILLARÍN Y ARBEYALES.

D^a. María Manuela Josefa Álvarez García procede a exponer el contenido de la moción solicitando que se adopten los siguientes acuerdos:

El Ayuntamiento de Somiedo instará al Consejo de Gobierno del Principado de Asturias y a la Consejería de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, a la colocación de manera inmediata de los mecanismos de protección necesarios contra desprendimientos de rocas en la carretera local SD-1 entre los p.k. 6+000 y el p.k. 7+000, así como adoptar las actuaciones necesarias tendentes a evitar este problema, todo ello a fin de garantizar la seguridad vial.

El Sr. Alcalde contesta que se ha solicitado varias veces a Consejería pero lo ven difícil pero que lo estudiarán y propone consensuar la Moción para pedir un sistema de redes para piedras, sometido a votación, se aprueba por unanimidad.

Se adjunta como anexo al presente Acta el texto íntegro de la Moción presentada por los Sres. Concejales/as del grupo municipal Foro.

MOCIÓN AMNISTÍA INTERNACIONAL.-



AYUNTAMIENTO DE SOMIEDO

El Sr. Alcalde expone la Moción que solicita al Gobierno de España a : Agilizar de manera significativa el proceso de traslado de personas refugiadas a España mediante su reubicación y reasentamiento y a cumplir en el plazo previsto los compromisos acordados con la UE de acoger a 17.337 personas, a continuación se producen varias intervenciones.

Se adjunta como anexo al presente Acta el texto íntegro de la Moción presentada por los Sres. Concejales/as del grupo municipal Socialista.

Sometida a votación, se aprueba la moción por unanimidad.

MOCIÓN DESBROCES EN CARRETERA AUTONÓMICA AS227 Y LOCAL POLA DE SOMIEDO-PERLUNES.

El Sr. Alcalde expone el contenido de la Moción, D^a. María Manuela Josefa Álvarez García contesta que no parece adecuado con el papel del Ayuntamiento, el Sr. Alcalde contesta que es una Moción de la Alcaldía. D^a. María Manuela Josefa Álvarez García argumenta que desconocen si son las condiciones que dice el Alcalde, además dice que no es delito pero el asunto está en instrucción en el Juzgado y no considera oportuno implicar a la Consejería, finaliza diciendo que no van a votar y se ausentarán, el Sr. Alcalde indica que es respetuoso con los juzgados y declarará el 28 de febrero, además la centaurea solo florece en agosto y la hay en muchos sitios, finaliza diciendo que no entiende que abandonen el Pleno, D. José Luis Valle comenta que deberíamos enterarnos si el FAPAS tiene los permisos oportunos.

El Sr. Alcalde expone la Moción, que solicita que ante esta situación, esta Alcaldía propone al Pleno de la Corporación el siguiente acuerdo:

Ante la denuncia presentada por FAPAS contra la Consejería de Infraestructuras y el Ayuntamiento de Somiedo, el Pleno del Ayuntamiento aprueba:

a) Que el Ayuntamiento de Somiedo haciendo uso de las competencias exclusivas que para las carreteras locales le asisten, únicamente ha realizado tareas habituales de mantenimiento en la carretera local Pola-Perlunes, no cometiendo delito alguno en esta actuación, tanto por que no se ha producido ningún daño a la centaurea somedana, como que desconocía totalmente su existencia en ese lugar.

b) Que las mismas razones asisten a la Consejería de Infraestructuras en el mantenimiento de la Carretera Autonómica AS-227, por lo que asimismo mostramos nuestra solidaridad con los funcionarios del Principado objeto de investigación por la presente denuncia ya que se limitan a realizar con respeto y eficacia el trabajo que les corresponde.

c) Denunciar una vez más la actuación de FAPAS en Somiedo, así como solicitar a la Consejería de Desarrollo Rural indique a este ayuntamiento qué tipo de autorizaciones tienen para el uso de vehículos en zonas de Uso Restringido Especial, para la colocación de cámaras de video y su zonificación y si tiene autorización para dar de comer a los osos.

Se adjunta como anexo al presente Acta el texto íntegro de la Moción presentada por los Sres. Concejales/as del grupo municipal Socialista.

Sometida la Moción a votación se aprueba con los votos a favor de los cinco concejales del Grupo Socialista y la abstención de los dos concejales del Grupo municipal FAC.

SÉPTIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

D^a. María Manuela Josefa Álvarez García pregunta en que situación laboral está el socorrista ahora que está cerrada la piscina, contesta el Sr. Alcalde que una está de baja por maternidad y al otro se le acabó el contrato.

D^a. María Manuela Josefa Álvarez García ruega que se coloque el espejo en Urría, contesta el Sr. Alcalde que cuando se pueda.

D^a. María Manuela Josefa Álvarez García ruega que se arregle la escuela de Corés, contesta el Sr. Alcalde que cuando se pueda.

D^a. María Manuela Josefa Álvarez García ruega que se actualice la web del Camín Real de la Mesa, contesta el Sr. Alcalde que este no es un tema municipal.

1.- ¿Qué horario de entrada y salida tienen los empleados a jornada completa continuada del Ayuntamiento de Somiedo?

¿Los empleados a jornada completa del Ayuntamiento trabajan 37,5 horas o 35 horas semanales?

¿Cómo se comprueba el cumplimiento del horario laboral del personal que trabaja en el Ayuntamiento?

Contesta el Sr. Alcalde que el Convenio recoge 35 horas y ahora se hacen 37,5 y que la idea es recuperar las 35.

2.- ¿Es cierto que el Ayuntamiento de Somiedo estuvo pagando a uno de los veterinarios mientras éste no estaba desarrollando su labor como tal?



AYUNTAMIENTO DE SOMIEDO

Contesta el Sr. Alcalde que se paga por servicio de 24 horas.

3.- ¿Cuánto dinero ingresaron finalmente las arcas municipales del Fondo de Cooperación Municipal en 2016?

¿A qué partidas concretas se destinó el Fondo de Cooperación Municipal en 2016?

Contesta el Sr. Alcalde que 77.856 y se destinó a gastos corrientes.

4.- ¿Cuánto ha percibido en 2016 el Ayuntamiento de Somiedo en concepto de subvención para el mantenimiento y gastos del Juzgado de Paz?

¿A qué se destina dicha subvención?

Contesta el Sr. Alcalde que 1.007€ por papel, tlf...

5.- ¿Se elaborará Presupuesto para el ejercicio 2017? En caso afirmativo, ¿cuándo?

De ser así, ¿Piensa el Alcalde contar con la participación del Grupo Municipal de Foro para su elaboración?

Contesta el Sr. Alcalde que se está empezando, hubo un problema del secretario, será sobre marzo o en el pleno de abril y Foro podrá aportar.

6.- ¿Cuándo piensa facilitarnos acceso a la información del modelo 347 de 2015?

Contesta el Sr. Alcalde que se dio información general y lo tienen a su disposición, presentaron 100 escritos en 2015, 203 en 2016 y 25 en lo que va de 2017, y que solo se facilitará la consulta.

7.- ¿Cuándo piensa facilitarnos los datos trimestrales del período medio de pago a proveedores de 2012, 2013, 2014 y primer trimestre de 2015?

Contesta el Sr. Alcalde que empezó en el tercer trimestre de 2014 y que se facilitará consulta.

8.- ¿Quién acudió en representación del Ayuntamiento de Somiedo a FITUR 2017?

¿Qué medio de transporte se utilizó para dicho viaje? ¿Lo pagó el Ayuntamiento o el Principado de Asturias?

¿Quién se hizo cargo del alojamiento y manutención de quienes acudiesen a FITUR 2017?

¿Qué se hizo para la promoción de Somiedo en FITUR 2017? ¿Se desarrolló alguna actividad específica de Somiedo que no se hubiese desarrollado con anterioridad?

En general, ¿Cuál es el balance del viaje? ¿Cree que se logra una correcta promoción de Somiedo acudiendo a FITUR del modo en que se realiza?

Contesta el Sr. Alcalde que fue M^a Teresa Lana en avión desde el martes al domingo y todo lo pagó el Principado, únicamente las cenas las asume este Ayuntamiento, además repartió más de mil folletos. Yo estuve desde el jueves por la mañana al viernes por la noche con gastos a cargo de la Red Asturiana de Desarrollo Rural, a cargo del Ayuntamiento cero euros.

9.- ¿Cuál es el motivo por el que se concedieron solamente 12.748,85 € de los 89.595,00 € solicitados en referencia a la subvención al Ayuntamiento para la realización de obras de teitado?

¿Por qué de los tres Ayuntamientos solicitantes (Ibias, Teverga y Somiedo) el nuestro obtuvo la puntuación más baja para acceder a la subvención para la realización de las obras de teitado?

Contesta el Sr. Alcalde que había una partida de 25.000 y la Comisión de Patrimonio dio 95 puntos a Somiedo, se presentó un recurso y no atendieron las reclamaciones.

10.- ¿Cobra el Ayuntamiento de Somiedo el IBI a los hórreos?

Contesta el Sr. Alcalde que depende de la Junta General la exención de los hórreos, hoy solo los de más de cien años y solicitando el propietario.

11.- ¿Qué locales y para qué tiene a día de hoy cedidos el Ayuntamiento de Somiedo para actividades no desarrolladas por personal municipal?

¿Se cobra alguna tasa por la cesión de dichos locales?

En caso de no cobrarse, ¿Quién acarrea los gastos de luz y mantenimiento de los locales cedidos?



AYUNTAMIENTO DE SOMIEDO

Contesta el Sr. Alcalde que se cede uso de la Casa del Oso a Asociaciones y no se cobra tasa.

12.- ¿Dónde se localiza el Juzgado de Paz de Somiedo?

Además del Juez de Paz que corresponda., ¿Quién hace uso del local donde se encuentra el Juzgado de Paz?

¿Se desarrollan más actividades que las propias de un Juzgado de Paz en dicho local?

Contesta el Sr. Alcalde que hay un cartel y que tiene el uso que tiene.

13.- ¿Dónde se localiza la oficina de información juvenil por la que este Ayuntamiento percibe una subvención anual?

¿Quién es el encargado de gestionarla?

Contesta el Sr. Alcalde que ya lo sabe, la oficina está donde el Registro y lo gestiona un administrativo.

14.- ¿Está al día del pago de las cuotas estipuladas el cesante gestor del Albergue de Saliencia?

¿Se ha hecho por parte del Ayuntamiento seguimiento alguno sobre el cumplimiento de la oferta aceptada del gestor cesante del Albergue de Saliencia en referencia a personal, horarios de apertura o precios de venta?

¿Se ha corroborado que el estado del inmueble y el inventario del Albergue de Saliencia esté correcto de cara a su próxima adjudicación?

Contesta el Sr. Alcalde que enero lo pagó pero tuvo un problema de enfermedad y cumplía con todo. Añade que antes de nueva adjudicación se hará inventario.

15.- ¿Solicitó el Alcalde a la Dirección General de Administración Local la asistencia de funcionario de habilitación nacional a efectos de cubrir la secretaría para la celebración de la sesión ordinaria del Pleno que hubo de celebrarse el 4 de enero de 2017?

De haberlo solicitado, ¿Cuándo lo solicitó? ¿Por qué no consta en los registros de salida dicha solicitud?

Contesta el Sr. Alcalde que se hubiese solicitado a Administración Local si hubiese algo urgente, si no se hubiese reincorporado se hubiera solicitado.

16.- ¿Tiene suscrita alguna clase de acuerdo para la representación jurídica del Ayuntamiento?

¿En base a qué se abonan los honorarios de la representación jurídica del Ayuntamiento?

Contesta el Sr. Alcalde que se alegra ya que antes era escasa la actividad y ahora que judicializan el ayuntamiento subió mucho el coste ya que recurren al juzgado contra cualquier procedimiento.

A continuación el Sr. Alcalde da la sesión por terminada y esta continúa al garantizarse la brevedad de las preguntas.

17.- Hay una factura de 3.242,80€ de noviembre de reparación de la instalación solar de La Llamera, ¿Qué sucedió?

Contesta el Sr. Alcalde que placas solares.

18.- El Ayuntamiento ha adquirido un equipo digestor para la detección de la triquina por un valor de 1.041,68€, ¿Quién va a utilizar dicho equipo y donde está localizado?

Contesta el Sr. Alcalde que sí, por la nueva normativa.

19.- Hay una factura de 968 € de noviembre en concepto de horas de trabajo de una mini retro de SOREN, ¿Qué trabajos fueron los que realizó? ¿Cuántas horas de trabajo fueron las facturadas?

Contesta el Sr. Alcalde que 30 € por hora. Las Viñas y Arbeyales.

Consumido el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las catorce horas cincuenta y un minutos del día y en el lugar indicado en el encabezamiento, de todo lo cual y a los efectos oportunos, yo, como Secretario de la Corporación doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE



EL SECRETARIO



MOCIÓN PARA IMPLANTAR BONIFICACIONES EN CASO DE HERENCIA EN EL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA (PLUSVALÍA)

DOÑA MARÍA MANUELA JOSEFA ÁLVAREZ GARCÍA, Portavoz del Grupo Municipal de FORO (FAC) en el Ayuntamiento de Somiedo, actuando en nombre y representación del mismo y de los ediles que lo conforman, al amparo de lo establecido en los artículos 91.4 y 97.3 del R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, formula la siguiente **MOCIÓN** para su discusión, debate, y en su caso, aprobación en el próximo Pleno, con fundamento en la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, más conocido como Plusvalía, grava el incremento de valor que experimentan dichos terrenos y se manifiesta cuando se transmite su propiedad o cualquier derecho real sobre estos terrenos, es decir, cuando vendemos o heredamos.

En este sentido, es necesario distinguir cuando la transmisión se produce de forma lucrativa o cuando es de forma onerosa, cuando el bien en cuestión se transmite a consecuencia de una herencia.

En Asturias, con el Impuesto de Sucesiones y la Plusvalía que se paga en algunos Ayuntamientos como el caso de Somiedo, en ocasiones heredar un bien, incluso la vivienda habitual, se convierte en un problema para las personas que enviudan y sus descendientes.

El artículo 108.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, estipula que *“las ordenanzas fiscales podrán regular una bonificación de hasta el 95 por ciento de la cuota íntegra del impuesto, en las transmisiones de terrenos, y en la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio, realizadas a título lucrativo por causa de muerte a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes”*.

La forma de calcular el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (Plusvalía) es aplicando al valor catastral un porcentaje que varía dependiendo de los años transcurridos desde la adquisición del inmueble, siendo los porcentajes actuales que se aplican en Somiedo los siguientes:

- 3’5% cuando el período es de uno a cinco años, solamente dos décimas por debajo del máximo legalmente permitido (3’7%, según el art. 107.4 del TRLRHL).
- 3’2% cuando el período es de seis a diez años, solamente tres décimas por debajo del máximo legalmente permitido (3’5%, según el art. 107.4 del TRLRHL).
- 3’0% cuando el período es de once a quince años, solamente dos décimas por debajo del máximo legalmente permitido (3’2%, según el art. 107.4 del TRLRHL).
- 2’75% cuando el período es superior a quince años, solamente 0’25 puntos por debajo del máximo legalmente permitido (3’0%, según el art. 107.4 del TRLRHL).

Del resultado, una vez aplicado el porcentaje al valor catastral dependiendo de los años desde la adquisición del inmueble, se aplicaría además un 29% de tipo de gravamen, solamente un punto porcentual menos del máximo legalmente permitido (30%, según el art. 108.1 del TRLRHL).

Si nos comparamos con los municipios de nuestro entorno, en Somiedo veremos que para inmuebles con menos de 5 años desde su adquisición pagamos un 34% más que en Cangas del Narcea, un 45% más que en Belmonte de Miranda y más del doble que en Teverga. Para inmuebles de entre 6 y 10 años pagamos un 32% más que en Cangas del Narcea, un 43% más que en Belmonte de Miranda y más del doble que en Teverga. Para inmuebles de entre 11 y 15 años pagamos un 19% más que en Cangas del Narcea, un 14% más que en Belmonte de Miranda y un 66% más que en Teverga. Superamos también todos los datos referidos a los inmuebles sobre los que han transcurrido más de 15 años desde su adquisición, en concreto un 5% más que en Cangas del Narcea, un 14% más que en Belmonte de Miranda y un 66% más que en Teverga.

Más sangrante es el caso si nos comparamos con la ciudad más poblada de Asturias, Gijón, donde gobierna FORO, pagamos como mínimo un 90% más que en dicha ciudad, pero en el caso de tratarse de una herencia, estamos pagando hasta 38 veces más que en Gijón.

Es decir, en Somiedo se paga una Plusvalía elevadísima, muy próxima al máximo legalmente permitido, y se grava por igual para todos, sin importar si la transmisión del inmueble es un acto “*inter vivos*” o “*mortis causa*”.

Es necesario señalar igualmente que en la liquidación del último ejercicio (2015), el Ayuntamiento de Somiedo no llegó a recaudar ni 4.000€ en materia de Plusvalía, por lo que aplicar bonificaciones en caso de herencia no perjudicaría a las arcas municipales y podría ser una ayuda importante para quienes tienen que enfrentarse a los impuestos tras la pérdida de un ser tan cercano como puede ser un cónyuge, un padre o una madre.

Por ello, el Grupo Municipal de FORO (FAC) en el Ayuntamiento de Somiedo, propone al Pleno de la Corporación, la aprobación del siguiente

ACUERDO:

Añadir un nuevo capítulo a la ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA (PLUSVALÍA), denominado BONIFICACIONES y en el mismo incorporar un artículo a la Ordenanza con la siguiente redacción:

“Artículo 22.- Bonificaciones *Mortis Causa*.

- 1. Gozará de una bonificación en la cuota del impuesto la transmisión, a título gratuito y por causa de muerte, de la vivienda habitual de la persona fallecida, así como la transmisión o constitución sobre la misma, por igual título y causa, de derechos reales de goce limitativos de dominio, operada a favor del cónyuge, descendientes o adoptados y ascendientes o adoptantes del causante. Se entenderá como vivienda habitual del causante, a los solos efectos de reconocimiento de la bonificación, aquélla en que figure empadronado en la fecha de su fallecimiento.**

- 2. El importe de la bonificación será:**
 - a. Del 95 por 100 de la cuota del impuesto cuando el valor catastral del suelo correspondiente a la vivienda transmitida no supere los 30.000 euros.**

 - b. Del 60 por 100 de la cuota del impuesto cuando el valor catastral citado sea superior a 30.000 euros y no exceda de 60.000 euros.**

 - c. Del 30 por 100 de la cuota del impuesto cuando el valor catastral citado sea superior a 60.000 euros.**

Para determinar el valor catastral de suelo correspondiente a la vivienda transmitida, a los efectos citados en el presente apartado, no se tendrá en cuenta el correspondiente a cada una de las cuotas hereditarias adquiridas, sino el del total de la vivienda.

A esos mismos efectos, tampoco se computará el valor asignado a los locales destinados a garajes o trasteros que sean anejos de la vivienda habitual, cuando estén incluidos en una única referencia catastral.

- 3. La bonificación establecida en el presente artículo será de naturaleza reglada y tendrá carácter rogado, debiendo ser concedida mediante acto administrativo expreso, dictado por el órgano municipal competente, a los sujetos pasivos que reúnan las condiciones requeridas y previa solicitud de los mismos, que deberá de ser presentada dentro del plazo previsto en el Artículo 12 de la presente Ordenanza Fiscal.”**

En Pola de Somiedo, a 28 de diciembre de 2016.



María Manuela Josefa Álvarez García
Portavoz del Grupo Municipal de FORO (FAC)
en el Ayuntamiento de Somiedo

MOCIÓN PARA REQUERIR AL CONSEJO DE GOBIERNO Y AL SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y CULTURA A QUE SE IMPLANTE 3º Y 4º DE LA ESO EN SOMIEDO

DOÑA MARÍA MANUELA JOSEFA ÁLVAREZ GARCÍA, Portavoz del Grupo Municipal de FORO (FAC) en el Ayuntamiento de Somiedo, actuando en nombre y representación del mismo y de los ediles que lo conforman, al amparo de lo establecido en los artículos 91.4 y 97.3 del R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, formula la siguiente **MOCIÓN** para su discusión, debate, y en su caso, aprobación en el próximo Pleno, con fundamento en la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El pasado 15 de septiembre se inauguraba el curso académico 2016/17 para estudiantes de ESO y Bachillerato en el IES de Pravia con la presencia del Consejero de Educación y Cultura, Genaro Alonso, un curso académico que se inició en Somiedo sin que se implantasen los cursos de 3º y 4º de la ESO que permitirían finalizar la enseñanza obligatoria íntegramente en nuestro concejo, sin la necesidad de que los alumnos se tengan que desplazar a Grado diariamente o se tengan que ir de sus casas, muchas veces arrastrando a familiares, como ya se ha expuesto por este grupo municipal en otras ocasiones.

Es necesario recordar que la primera moción que presentó el Grupo Municipal de FORO (FAC) en el Ayuntamiento de Somiedo en este mandato se registró el 24 de junio de 2015, y en ella se pedía instar a la Consejería de Educación y Cultura a implantar 3º y 4º de la ESO en Pola de Somiedo, por lo que nuestro compromiso al respecto es absoluto.

En la sesión extraordinaria del Pleno de 8 de julio de 2015, dicha moción fue aprobada por unanimidad, remitiendo el certificado de dicho acuerdo plenario a la Consejería de Educación y Cultura el 20 de julio de 2015.

Desde la Junta General del Principado de Asturias, el Grupo Parlamentario FORO ASTURIAS, por medio de su Portavoz, D^a. Cristina Coto, presentó una Proposición No de Ley (PNL) por la que se instaba al Consejo de Gobierno del Principado de Asturias a implantar 3º y 4º de la ESO en Pola de Somiedo a partir del presente curso académico 2016/17.

Dicha PNL fue defendida por D. Pedro Leal, diputado del Grupo Parlamentario FORO ASTURIAS, en la Comisión de Educación y Cultura celebrada el 3 de mayo de 2016, donde fue aprobada por mayoría absoluta con 7 votos a favor (GP Foro Asturias, GP Podemos Asturias y GP Popular), 4 votos en contra (GP Socialista) y 2 abstenciones (GP Ciudadanos y GP Izquierda Unida), así consta en la Resolución de la Junta General del Principado de Asturias 128/X, de 3 de mayo de 2016, adoptada por la Comisión de Educación y Cultura, sobre realización de las gestiones necesarias para que, a partir del próximo curso, en el colegio público Álvaro Flórez Estrada de Pola de Somiedo se imparta el segundo ciclo de la ESO (10/0179/0038/03924), publicada en el Boletín Oficial de la Junta General del Principado de Asturias número 458, de 4 de mayo de 2016.

El artículo 38 de la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias establece en su letra “c)” que es atribución de los Consejeros velar por el exacto cumplimiento de las resoluciones de la Junta en lo que concierne a su Consejería.

Habiéndose constatado el incumplimiento por parte del Sr. Consejero de Educación y Cultura con respecto a la implantación de 3º y 4º de la ESO en Somiedo, se hace preciso requerir nuevamente el cumplimiento de dicho mandato de la Junta General, solicitado también por el Ayuntamiento de Somiedo y no cesar en nuestro empeño para lograr implantar 3º y 4º de la ESO en Pola de Somiedo.

Por último, cabe señalarse la falta de voluntad del Gobierno del Principado de Asturias de implantar 3º y 4º de la ESO en Somiedo, pues el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2017 pues no se ha incluido la dotación presupuestaria suficiente para implantar dichos cursos académicos en Pola de Somiedo.

Por ello, el Grupo Municipal de FORO (FAC) en el Ayuntamiento de Somiedo, propone al Pleno de la Corporación, la aprobación del siguiente

ACUERDO:

Requerir al Consejo de Gobierno del Principado de Asturias y al Sr. Consejero de Educación y Cultura a que en virtud de lo estipulado en el artículo 38.c) de la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias para que cumpla con la Resolución de la Junta General del Principado de Asturias 128/X, de 3 de mayo de 2016, adoptada por la Comisión de Educación y Cultura, sobre realización de las gestiones necesarias para que, a partir del próximo curso, en el colegio público Álvaro Flórez Estrada de Pola de Somiedo se imparta el segundo ciclo de la ESO (10/0179/0038/03924), publicada en el Boletín Oficial de la Junta General del Principado de Asturias número 458 de la X Legislatura, de 4 de mayo de 2016

En Pola de Somiedo, a 28 de diciembre de 2016.



María Manuela Josefa Álvarez García
Portavoz del Grupo Municipal de FORO (FAC)
en el Ayuntamiento de Somiedo



MOCIÓN PARA REQUERIR AL CONSEJO DE GOBIERNO Y A LA SRA. CONSEJERA DE INFRAESTRUCTURAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE A QUE SE COLOQUEN BARRERAS ANTIALUDES ENTRE LOS P.K. 49 Y 50 DE LA CARRETERA AS-227, ENTRE LA PERAL Y EL PUERTO DE SOMIEDO

DOÑA MARÍA MANUELA JOSEFA ÁLVAREZ GARCÍA, Portavoz del Grupo Municipal de FORO (FAC) en el Ayuntamiento de Somiedo, actuando en nombre y representación del mismo y de los ediles que lo conforman, al amparo de lo establecido en los artículos 91.4 y 97.3 del R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, formula la siguiente **MOCIÓN** para su discusión, debate, y en su caso, aprobación en el próximo Pleno, con fundamento en la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

En la sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento de Somiedo de 7 de octubre de 2015, cuatro de los cinco ediles del PSOE presentes, incluido el Alcalde, decidieron votar en contra de una moción de FORO por la que se solicitaba instar a la Consejería de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente a colocar mecanismos que permitan contener los aludes que se producen en época de innivación entre los puntos kilométricos 49 y 50 de la carretera AS-227. Dicha moción solamente contó con el voto favorable de los dos ediles de FORO y con la abstención de la Sra. Lorences, concejal del PSOE.

Pese a la negativa del PSOE de Somiedo, el Grupo Parlamentario FORO ASTURIAS en la Junta General del Principado de Asturias, presentó el 28 de diciembre de 2015 una Proposición No de Ley que instaba a lo mismo. En dicha ocasión, en la sesión de la Comisión de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y

Medio Ambiente, la PNL defendida por la diputada de FORO, D^a. Carmen Fernández, fue aprobada unánimemente por los seis Grupos Parlamentario que componen la JGPA (Socialista, Popular, Podemos Asturias, Izquierda Unida, Ciudadanos y Foro Asturias).

Así obra en la Resolución de la Junta General del Principado de Asturias 75/X, de 23 de febrero de 2016, adoptada por la Comisión de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, sobre instalación de los mecanismos que permitan contener los aludes que se producen en época invernal entre los puntos kilométricos 49 y 50 de la carretera AS-227, en el municipio de Somiedo (10/0179/0037/03923), publicada en el Boletín Oficial de la Junta General del Principado de Asturias número 300, de 25 de febrero de 2016.

El artículo 38 de la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias establece en su letra “c)” que es atribución de los Consejeros velar por el exacto cumplimiento de las resoluciones de la Junta en lo que concierne a su Consejería.

Es una realidad constatada el incumplimiento por parte de la Sra. Consejera de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente con respecto a la colocación de mecanismos que permitan contener los aludes que se producen en época de innivación entre los puntos kilométricos 49 y 50 de la carretera AS-227

Por último, cabe señalarse la falta de voluntad del Gobierno del Principado de Asturias para colocar dichas barreras antialudes, pues el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2017 no ha incluido la dotación presupuestaria suficiente para alcanzar tal fin.

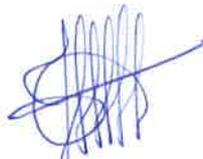
Por ello, el Grupo Municipal de FORO (FAC) en el Ayuntamiento de Somiedo, propone al Pleno de la Corporación, la aprobación del siguiente

ACUERDO:

Moción para requerir al Consejo de Gobierno y a la Consejera de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente a que se coloquen barreras antialudes entre los P.K. 49 y 50 de la carretera AS-227, entre La Peral y El Puerto de Somiedo

Requerir al Consejo de Gobierno del Principado de Asturias y a la Sra. Consejera de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente a que en virtud de lo estipulado en el artículo 38.c) de la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias se cumpla con la Resolución de la Junta General del Principado de Asturias 75/X, de 23 de febrero de 2016, adoptada por la Comisión de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, sobre instalación de los mecanismos que permitan contener los aludes que se producen en época invernal entre los puntos kilométricos 49 y 50 de la carretera AS-227, en el municipio de Somiedo (10/0179/0037/03923), publicada en el Boletín Oficial de la Junta General del Principado de Asturias número 300 de la X Legislatura, de 25 de febrero de 2016.

En Pola de Somiedo, a 28 de diciembre de 2016.



María Manuela Josefa Álvarez García
Portavoz del Grupo Municipal de FORO (FAC)
en el Ayuntamiento de Somiedo

MOCIÓN PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO PLENO DE 4 DE DICIEMBRE DE 2012, REFERIDO A LA REMISIÓN DE INFORMACIÓN TRIMESTRAL DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 207 DEL TRLRHL

DOÑA MARÍA MANUELA JOSEFA ÁLVAREZ GARCÍA, Portavoz del Grupo Municipal de FORO (FAC) en el Ayuntamiento de Somiedo, actuando en nombre y representación del mismo y de los ediles que lo conforman, al amparo de lo establecido en los artículos 91.4 y 97.3 del R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, formula la siguiente **MOCIÓN** para su discusión, debate, y en su caso, aprobación en el próximo Pleno, con fundamento en la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El artículo 207 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece que *“la Intervención de la entidad local remitirá al Pleno de la entidad, por conducto de la presidencia, información de la ejecución de los presupuestos y del movimiento de la tesorería por operaciones presupuestarias independientes y auxiliares del presupuesto y de su situación, en los plazos y con la periodicidad que el Pleno establezca”*.

En virtud de dicho artículo, en la sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno celebrada el 4 de diciembre de 2012 se acordó, por unanimidad y a iniciativa de FORO, dar cumplimiento literal de lo dispuesto en dicho artículo en todas las sesiones ordinarias, es decir, con periodicidad trimestral.

Es una evidencia que se refleja en las actas de las sesiones ordinarias del Pleno el incumplimiento de dicho acuerdo. Cuando las mociones presentadas al Pleno de la Corporación son aprobadas, los acuerdos se convierten en actos administrativos cuyo cumplimiento debe garantizar el Alcalde. Dentro de las funciones del Alcalde, el artículo 21.1.r) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen

Local (LBRL) se encuentra la de “ordenar la publicación, ejecución y hacer cumplir los acuerdos del Ayuntamiento”. Lamentablemente, el Alcalde de Somiedo no cumple en este caso con esa función que legalmente tiene atribuida.

Además nos encontramos ante la obligación legal de remitir la información de la ejecución de los presupuestos y del movimiento de la tesorería por operaciones presupuestarias independientes y auxiliares del presupuesto y de su situación, y puesto que dicha información económica-financiera es de vital importancia para el correcto desempeño de las funciones de control y fiscalización que tenemos atribuidas los concejales de la oposición y supone un paso adelante en la transparencia del Ayuntamiento y en pro de la información ciudadana, por ello es preciso que rompa la tónica y se proceda a cumplir con el citado acuerdo.

Por ello, el Grupo Municipal de FORO (FAC) en el Ayuntamiento de Somiedo, propone al Pleno de la Corporación, la aprobación del siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Somiedo velará por el cumplimiento del acuerdo del Pleno de la Corporación de 4 de diciembre de 2012 referido a dar cumplimiento literal a lo dispuesto en el artículo 207 del TRLRHL.

SEGUNDO.- La Intervención remitirá al Pleno, por conducto de la Presidencia, la información referida a la ejecución de los presupuestos y del movimiento de la tesorería por operaciones presupuestarias independientes y auxiliares del presupuesto y de su situación, con periodicidad trimestral, en las sesiones ordinarias del Ayuntamiento Pleno.

En Pola de Somiedo, a 28 de diciembre de 2016.



María Manuela Josefa Álvarez García
Portavoz del Grupo Municipal de FORO (FAC)
en el Ayuntamiento de Somiedo

MOCIÓN PARA LA COLOCACIÓN DE MECANISMOS DE PROTECCIÓN CONTRA DESPRENDIMIENTOS DE ROCAS EN LA CARRETERA LOCAL SD-1 ENTRE EL P.K. 6+000 Y EL P.K. 7+000, ENTRE VILLARÍN Y ARBEYALES

DOÑA MARÍA MANUELA JOSEFA ÁLVAREZ GARCÍA, Portavoz del Grupo Municipal de FORO (FAC) en el Ayuntamiento de Somiedo, actuando en nombre y representación del mismo y de los ediles que lo conforman, al amparo de lo establecido en los artículos 91.4 y 97.3 del R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, formula la siguiente **MOCIÓN** para su discusión, debate, y en su caso, aprobación en el próximo Pleno, con fundamento en la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La carretera local de segundo orden SD-1, con una longitud de 11,37Km, discurre desde la carretera AS-227, en las inmediaciones de la Central de La Malva, hasta la localidad de Saliencia.

Entre los pueblos de Villarín y Arbeyales, concretamente entre el P.K. 6+000 y el P.K. 7+000, debido a la presencia de una peña cortada en el margen izquierda de la calzada en sentido ascendente, se producen desprendimientos de piedras de gran tamaño de manera habitual, especialmente en época de heladas, profusas lluvias y durante la temporada de innivación. En dicho tramo se aprecia el peligroso estado en que se encuentra la ladera rocosa, siendo ésta una causa de posibles accidentes, con los consiguientes daños materiales y/o humanos que podrían acarrear.

Es por ello precisa la instalación de los mecanismos de protección adecuados en este kilómetro de carretera a fin de evitar los desprendimientos de rocas señalados y en aras a garantizar una buena seguridad vial para los usuarios de la vía.

Por ello, el Grupo Municipal de FORO (FAC) en el Ayuntamiento de Somiedo, propone al Pleno de la Corporación, la aprobación del siguiente

ACUERDO:

El Ayuntamiento de Somiedo instará al Consejo de Gobierno del Principado de Asturias y a la Consejería de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente a la colocación de manera inmediata de los mecanismos de protección necesarios contra desprendimientos de rocas en la carretera local SD-1 entre los P.K. 6+000 y 7+000, así como a adoptar las actuaciones necesarias tendentes a evitar este problema, todo ello a fin de garantizar la seguridad vial.

En Pola de Somiedo, a 17 de febrero de 2017.



María Manuela Josefa Álvarez García
Portavoz del Grupo Municipal de FORO (FAC)
en el Ayuntamiento de Somiedo

**AL SR. SECRETARIO DE LA CORPORACIÓN DEL
AYUNTAMIENTO DE SOMIEDO**

DOÑA MARÍA MANUELA JOSEFA ÁLVAREZ GARCÍA, Portavoz del Grupo Municipal de FORO (FAC) en el Ayuntamiento de Somiedo, por medio del presente escrito solicita la transcripción literal al acta de la sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno de Somiedo de 22 de febrero de 2017 de la siguiente intervención realizada por la Concejala y Portavoz del Grupo Municipal de FORO (FAC) en el primer turno de intervenciones del punto SEGUNDO del orden del día y que fue facilitada antes de finalizar la misma al Sr. Secretario del Ayuntamiento de Somiedo.

CONTENIDO DE LA INTERVENCIÓN:

El Grupo Municipal de FORO lamenta nuevamente no contar con un informe del Sr. Secretario-Interventor que entre a valorar las reclamaciones al expediente de modificación de créditos nº 1/2016 formuladas por nuestro grupo municipal.

Con el debido respeto, nos gustaría que se nos informase de las razones por las que se ha emitido un informe a todas luces genérico que aborda el procedimiento necesario para aprobar una modificación de créditos, que solamente agrega un párrafo al final que podría entenderse referido a una de las reclamaciones formuladas por FORO, pero desde luego no a las siete que hemos hecho.

Sobre el contenido de las reclamaciones que hemos presentado, nos gustaría que se nos informase de los siguientes aspectos:

En primer lugar, según el Real Decreto 500/1990, en la memoria justificativa de una modificación de créditos por suplemento de créditos financiado con bajas de otras partidas de gastos, debe figurar el carácter específico del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores, así como la insuficiencia del saldo de crédito no comprometido en la partida correspondiente, verificándose además esta insuficiencia en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica. Nos referimos a nuestra segunda reclamación.

Por ello, nos gustaría que el Secretario-Interventor nos informase de lo siguiente:

- ¿Por qué no se ha emitido el correspondiente informe de reparos ante la ausencia de esta información cuando en su propio informe dice que es necesaria y así lo dice también el informe de la secretaria habilitada que tuvimos en la sesión plenaria en la que se aprobó inicialmente la modificación de créditos?
- ¿Por qué permite que no se nos de esa información que fue requerida por este Grupo Municipal en el 5 de diciembre de 2016 y nuevamente hoy mediante escrito?

- ¿Por qué no se informa favorablemente nuestra reclamación cuando manifestamos algo que usted estima preciso que esté en su informe?

En segundo lugar, nada se nos dice sobre la existencia de los informes emitidos por los responsables de las áreas correspondientes, informes que tampoco se nos han facilitado a los concejales de FORO, pese a que el Sr. Interventor asegura en base a ellos que no se perturbará ningún servicio.

Sr. Secretario-Interventor, Usted, en el punto tercero del informe de intervención dice que *“de acuerdo con los informes emitidos por los responsables de las áreas correspondientes, las anulaciones o bajas de créditos no comprometidos que se proponen en el presente expediente, pueden llevarse a cabo sin perturbar el funcionamiento de los respectivos servicios”*.

- ¿Por qué permite que no se nos de esa información requerida el 5 de diciembre de 2016 y nuevamente hoy?
- ¿Dónde están esos informes?
- ¿Cuáles son esas áreas correspondientes?
- ¿Qué dicen dichos informes?
- ¿Por qué permite que no se nos da la información que acredite que la presente modificación de créditos se puede desarrollar sin que se perturbe el funcionamiento de los respectivos servicios?

Así es imposible realizar una objetiva labor de control y fiscalización.

En tercer lugar, tampoco se nos dice nada sobre el informe previo a la orden de Alcaldía de incoación del expediente, un documento que Ustedes, señores concejales del PSOE que votaron a favor del Presupuesto de 2016, han querido que se emita en virtud de las Bases del Presupuesto de 2016. Y o bien no cumplen con lo que ustedes mismos proponen y no existe tal informe previo o bien se nos está negando, lo cual sería verdaderamente gravoso.

Por ello solicitamos que el Sr. Secretario nos concrete:

- ¿Existe en ese informe fijado en la Base 9.1 de los presupuestos de 2016?
- De existir, ¿por qué no se nos facilita? ¿por qué no está en el expediente?

En cuarto lugar, no se justifica en ningún extremo que existe crédito en las partidas que se propone dar de baja. Eso se hace, con el oportuno documento de retención de créditos, tal y como ustedes, señores del PSOE, han querido que se haga, conforme a la Base 9.2 de Presupuesto de 2016.

Sr. Secretario-Interventor:

- ¿Se ha emitido ese documento de retención de créditos?
- ¿Por qué no se nos ha facilitado la certificación de existencia de crédito? ¿Por qué no está en el expediente?

Por último, de modo genérico, sobre las reclamaciones que hemos presentado, Sr. Secretario-Interventor:

- ¿Cómo puede tener estas reclamaciones y no informar al Pleno?

Igualmente, derivado del procedimiento de aprobación, que como sabe las reclamaciones deben resolverse antes del MES desde que finaliza el plazo para presentarlas, Sr. Secretario, desde FORO necesitamos informe si es legal traer a Pleno esta resolución de las reclamaciones presentadas después de haber pasado dicho plazo que concluyó el pasado 13 de febrero, es decir, hace casi 10 días.

Sr. Alcalde:

- ¿Cómo vamos a saber los concejales de la oposición si este expediente de modificación de créditos es correcto si no nos facilita la información solicitada el 5 de diciembre y nuevamente hoy?
- ¿Por qué no nos facilita dicha información requerida?

Sr. Alcalde, tiene que darnos esa información, porque no hacerlo supone una vulneración de nuestros derechos fundamentales y ello implica la nulidad de pleno derecho de esta aprobación, como bien debería de saber o debería de informarle el Sr. Secretario.

Para finalizar, Sr. Alcalde, nos gustaría que nos dijese ¿qué presupuesto están modificando? ¿En qué liquidación se va a ver reflejada esta modificación de créditos? ¿En la de 2016 o en la de 2017? Es decir, ¿están modificando el Presupuesto de 2016 que fue declarado nulo de pleno derecho por sentencia que ustedes en su debido derecho han recurrido en apelación o están modificando el Presupuesto de 2016 prorrogado en este ejercicio 2017? Respuesta clara, ¿presupuesto de 2016 o presupuesto prorrogado vigente?

Fijense si queremos que se nos respondan a estas cuestiones que facilitamos copia de las preguntas formuladas y que acabamos de registrar para que quede constancia de que se las íbamos a preguntar. Nos gustaría concreción en las respuestas porque se está debatiendo un asunto de especial trascendencia para Somiedo y en FORO queremos CUENTAS CLARAS y TRANSPARENCIA.



Fdo. María Manuela Josefa Álvarez García

**AL SR. SECRETARIO DE LA CORPORACIÓN DEL
AYUNTAMIENTO DE SOMIEDO**

DOÑA MARÍA MANUELA JOSEFA ÁLVAREZ GARCÍA, Portavoz del Grupo Municipal de FORO (FAC) en el Ayuntamiento de Somiedo, por medio del presente escrito solicita la transcripción literal al acta de la sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno de Somiedo de 22 de febrero de 2017 de la siguiente intervención realizada por la Concejala y Portavoz del Grupo Municipal de FORO (FAC) en el debate de la MOCIÓN DEL PSOE SOBRE DESBROCES EN LA CARRETERA AUTONÓMICA AS-227 Y EN LA CARRETERA LOCAL DE POLA DE SOMIEDO A PERLUNES.

CONTENIDO DE LA INTERVENCIÓN:

Desde FORO queremos fijar nuestra posición.

Respecto a la **forma**, no nos parece adecuado que se presente una moción con papel sellado por el Ayuntamiento de Somiedo, sin presentarla ningún grupo municipal y sin registrar. Sr. Alcalde, simplemente le pedimos, que a partir de ahora sea un poco más elegante y con arreglo a la legalidad a la hora de presentar las mociones de posicionamiento político.

Entrando en el **fondo** del asunto:

- Estamos de acuerdo en que se deben realizar las labores de mantenimiento para que las carreteras AS-227 y la carretera que va a Perlunes estén en perfecto estado, lo cual es absolutamente compatible la preservación de la naturaleza y el respeto a nuestras especies protegidas si se hace adecuadamente.

Más allá de ello, desde FORO desconocemos si los desbroces en cuestión han sido realizados en las condiciones que se ponen de manifiesto en la moción del Alcalde.

- En segundo lugar, desde FORO también estamos de acuerdo en que se realice la obra de mejora de la carretera AS-227, siempre desde el máximo respeto al medio ambiente y a la biodiversidad, buscando la mejor alternativa en cuanto a desarrollo sostenible.

Igualmente creemos que la carretera de Pola de Somiedo a Perlunes, como reclamamos desde FORO en más de una ocasión, debe ser objeto de mejora de su firme de manera íntegra y no mediante parches. No en vano esa fue una de las primeras mociones que presentamos en este mandato.

Con respecto al **acuerdo** que propone también queremos hacer alguna matización:

- En primer lugar usted dice que los desbroces en la carretera local Pola-Perlunes se realizaron “no cometiendo delito alguno” y que “no se ha producido ningún daño a la centaura somedana”.

Sr. Alcalde, este asunto, por los conocimientos que tenemos a través de los medios de comunicación está en fase de instrucción en los juzgados. No es un asunto que competa a este Pleno dilucidar, sino al poder judicial. ¿A qué fin presenta esta moción? Defienda lo que crea conveniente en sede judicial y no ante este órgano colegiado.

- En segundo lugar usted dice “que las mismas razones asisten a la Consejería de Infraestructuras”, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente.

¿Quiénes somos nosotros para saber lo que hace conforme a Ley o fuera de ella la Consejería? ¿Por qué tenemos que defender desde el Pleno a la Consejería?

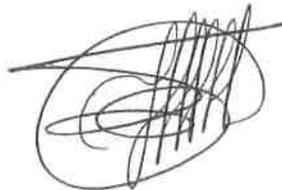
Que ellos hagan lo que crean convenientemente en un asunto que insistimos está judicializado, y es por ende ante el Juez de instrucción ante quien debe defenderse el Principado.

- Con respecto a solicitar a la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales que indique a este Ayuntamiento qué tipo de autorizaciones tiene FAPAS para el uso de vehículos en zonas de Uso Restringido Especial, para la colocación de cámaras de vídeo y su zonificación y si tiene autorización para dar de comer a los osos, ¿qué quiere que le digamos?

Si tiene constancia de que es así, solicite a la Consejería la información pertinente y si tiene conocimiento de alguna irregularidad o delito que conlleve el ejercicio de las correspondientes acciones judiciales, hágalo. FORO no pondrá ningún inconveniente en que así se haga si son ciertas las acusaciones que hace.

Conclusión: Que los asuntos judicializados se resuelvan ante la Justicia, no ante este Pleno.

Por ello, entiendan que FORO no participe en la votación de esta moción.



Fdo. María Manuela Josefa Álvarez García

**AL SR. SECRETARIO DE LA CORPORACIÓN DEL
AYUNTAMIENTO DE SOMIEDO**

DOÑA MARÍA MANUELA JOSEFA ÁLVAREZ GARCÍA, Portavoz del Grupo Municipal de FORO (FAC) en el Ayuntamiento de Somiedo, por medio del presente escrito solicita la transcripción literal al acta de la sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno de Somiedo de 22 de febrero de 2017 de la siguiente intervención realizada por la Concejala y Portavoz del Grupo Municipal de FORO (FAC) en el debate de la **MOCIÓN DE AMNISTÍA INTERNACIONAL SOBRE EL PROCESO DE TRASLADO DE PERSONAS REFUGIADAS A ESPAÑA MEDIANTE SU REUBICACIÓN Y REASENTAMIENTO**.

CONTENIDO DE LA INTERVENCIÓN:

~~El~~ FORO, de acuerdo a sus estatutos es un partido que proclama el reconocimiento del civismo y del consenso constitucional como fundamentos de su acción política.

En este sentido, creemos que debemos buscar el máximo consenso para solucionar este drama que sufren las personas que por la guerra y por la falta de libertades tienen que huir de sus países.

Creemos que la solidaridad con estas personas es necesaria, así como la responsabilidad de proteger los derechos humanos de los refugiados, también lo es la seguridad ciudadana de quienes vivimos en España.

Es decir, la solución a la crisis de refugiados debe llegar de la mano de la ayuda internacional, el compromiso y la legalidad y el acuerdo se tiene que cumplir antes del 22 de septiembre de 2017, por lo tanto no podemos hablar de incumplimiento por parte del Gobierno de España, cuyo ministro de Asuntos Exteriores aseguró que se cumpliría, en respuesta a una diputada del PSOE.

Un acuerdo que, insistimos, debe cumplirse con humanitarismo, en los términos que defiende Amnistía Internacional en el acuerdo propuesto, pero garantizando la seguridad porque eso será lo mejor para todos.

Por ello votaremos a favor de la moción propuesta.



Fdo. María Manuela Josefa Álvarez García

**AL SR. SECRETARIO DE LA CORPORACIÓN DEL
AYUNTAMIENTO DE SOMIEDO**

DOÑA MARÍA MANUELA JOSEFA ÁLVAREZ GARCÍA, Portavoz del Grupo Municipal de FORO (FAC) en el Ayuntamiento de Somiedo, por medio del presente escrito solicita la transcripción literal al acta de la sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno de Somiedo de 22 de febrero de 2017 de la siguiente intervención realizada por la Concejal y Portavoz del Grupo Municipal de FORO (FAC) en el debate de la MOCIÓN DE FORO PARA LA COLOCACIÓN DE MECANISMOS DE PROTECCIÓN CONTRA DESPRENDIMIENTOS DE ROCAS EN LA CARRETERA LOCAL SD-1 ENTRE EL P.K. 6+000 Y EL P.K. 7+000, ENTRE VILLARÍN Y ARBEYALES.

CONTENIDO DE LA INTERVENCIÓN:

El objeto de esta moción que presentamos cuyo contenido ya conocen se refiere a la colocación de algún sistema contra la caída de rocas en la carretera local SD-1, que es competencia del Principado, entre los pueblos de Villarín y Arbeyales.

Entre los puntos kilométricos 6 y 7 es habitual la caída de rocas. No podemos dejar de decir que por dicho tramo de la carretera tienen que pasar necesariamente los vecinos de Saliencia, Éndriga y Arbeyales y que por allí pasan todos los turistas que acuden hasta La Farrapona para ver los Lagos de Saliencia, entre otras cosas.

Estamos hablando de un problema de seguridad vial y de evitar posibles daños económicos y humanos.

Existen diversos sistemas contra la caída de rocas, desde barreras, redes de protección, refuerzos... diferentes sistemas que van desde la protección pasiva hasta la activa, que busca la prevención de los desequilibrios que producen la caída de las rocas. No vamos a aportar una solución técnica, pero si creemos necesario exponer el problema e instar a que se solucione de la mejor manera posible y siendo respetuosos con el medio ambiente.

Por ello sí que queremos dejar claro que existen múltiples soluciones posibles al problema y que las mismas son uso autorizable en el IGI de Somiedo, siguiendo el trámite oportuno sin producir menoscabo en la conservación de la biodiversidad.

Nos gustaría contar con el apoyo del PSOE para que ejerzan presión en el Principado y se coloquen los citados mecanismos contra desprendimientos.

Por último, decir que desde la Junta General nuestra diputada Carmen Fernández, que ha constatado personalmente el problema recientemente, ha presentado una PNL para que se solucione el problema. A FORO Somiedo le gustaría que contase con el respaldo unánime de la cámara como sucedió con el problema de las barreras antialudes.


Fdo. María Manuela Josefa Álvarez García

**AL SR. SECRETARIO DE LA CORPORACIÓN DEL
AYUNTAMIENTO DE SOMIEDO**

DOÑA MARÍA MANUELA JOSEFA ÁLVAREZ GARCÍA, Portavoz del Grupo Municipal de FORO (FAC) en el Ayuntamiento de Somiedo, por medio del presente escrito solicita la transcripción literal al acta de la sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno de Somiedo de 22 de febrero de 2017 de la siguiente intervención realizada por la Concejala y Portavoz del Grupo Municipal de FORO (FAC) en el debate de la MOCIÓN DE FORO PARA REQUERIR AL CONSEJO DE GOBIERNO Y A LA CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE A QUE SE COLOQUEN BARRERAS ANTIALUDES ENTRE LOS P.K. 49 Y 50 DE LA CARRETERA AS-227, ENTRE LA PERAL Y EL PUERTO DE SOMIEDO.

CONTENIDO DE LA INTERVENCIÓN:

El fin de la moción es sencillo, no nos reiteraremos en la exposición de motivos que habla de la obligación legal que tiene la Consejera de Infraestructuras de cumplir con el mandato de la Junta General que le obliga a colocar las barreras antialudes en la AS-227, entre La Peral y El Puerto.

No obstante, desde FORO queremos hacer algunas matizaciones por las que consideramos importante la aprobación de la presente moción.

En la fijación de postura de los diferentes Grupos Parlamentarios sobre la iniciativa del Grupo Parlamentario Foro Asturias para que se instalasen las barreras antialudes, la propia portavoz socialista en dicha Comisión aseguró que la colocación de las barreras antialudes “además de prioritaria, es una cuestión de seguridad”.

“Ni una mala palabra, ni una buena acción”, es la definición precisa de la FSA respecto a esta necesidad. El PSOE de Asturias y de Somiedo entran en contradicción desde el momento en el que en la Junta votan a favor y en el Ayuntamiento de Somiedo votaron en contra, pero se vuelve a entrar en contradicción cuando el grupo parlamentario socialista aseguraron que se estaba “estudiando una solución por parte de la Consejería para evitar estos aludes, concretamente en ese punto kilométrico” y unos meses después la Sra. Consejera salió por peteneras ante las preguntas de FORO por la falta de dotación presupuestaria para la colocación de estas barreras antialudes en 2017.

Queremos que se apruebe esta moción, por responsabilidad y ante todo por ser importante para preservar la seguridad vial de los ciudadanos que circulan por esta carretera. En FORO no nos gusta que propuestas beneficiosas y constructivas como la presente, sean rechazadas por el Alcalde de Somiedo por el simple hecho de que las proponamos los concejales de FORO, pese a que ello conlleve un riesgo y peligrosidad para quienes circulan a diario por esa carretera.

No queremos que llegue el remedio después de la enfermedad y que tenga que ocurrir una

indeseada desgracia para que el Alcalde abra los ojos y la Consejera se entere de una vez por todas de lo que le estamos pidiendo. Hasta ahora, usted, Sr. Alcalde, se ha desentendido de esta preocupación y además ha mentido al decir que eso ya se había aprobado e instado a la Consejería. Enséñenos el acuerdo y rectificaremos que miente, pero no existe tal acuerdo en los términos que señaló. Usted se desentiende y eso es el verdadero peligro para usuarios y turistas que no conocen el riesgo que conlleva pasar por ese tramo en época de nevadas.

Su pasotismo al respecto, Sr. Alcalde, se suma al aparente desconocimiento de la Sra. Consejera de su obligación para colocar las barreras antialudes. Y es un hecho probado que en el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Principado para 2017 no se incluía una partida presupuestaria para colocar las barreras antialudes. Cabe añadirse que FORO presentó una enmienda parcial para que se eliminara gasto superfluo y se procediese a la colocación de las barreras antialudes, pero ni con esas el PSOE accedió a atender los intereses del concejo de Somiedo en este aspecto.

La moción estima en 200.000€ el coste para la colocación de las citadas barreras, algo que le resultará fácil al Principado gastar con los 23 millones de euros adicionales procedentes de la flexibilización del objetivo del déficit autonómico.

En definitiva, los gobiernos del PSOE, tanto de Asturias como de Somiedo, parece que no tienen verdaderas intenciones de colocar las barreras antialudes, pese a la exigencia unánime de la Junta General. Demuéstrenos lo contrario Sr. Alcalde, votando a favor de esta moción y exigiendo a la Sra. Consejera a colocar las barreras antialudes entre La Peral y El Puerto y ejerciendo la correspondiente presión entre sus correligionarios socialistas para que destinen parte de esos 23 millones de euros a colocar las barreras.

Por ello desde el Grupo Municipal de FORO solicitamos **que se amplíe el acuerdo haciendo constar expresamente que con parte de los 23 millones de euros adicionales procedentes de la flexibilización del objetivo del déficit autonómico se financie la colocación de las barreras antialudes a que hace referencia la moción de FORO.**



Fdo. María Manuela Josefa Álvarez García

**AL SR. SECRETARIO DE LA CORPORACIÓN DEL
AYUNTAMIENTO DE SOMIEDO**

DOÑA MARÍA MANUELA JOSEFA ÁLVAREZ GARCÍA, Portavoz del Grupo Municipal de FORO (FAC) en el Ayuntamiento de Somiedo, por medio del presente escrito solicita la transcripción literal al acta de la sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno de Somiedo de 22 de febrero de 2017 de la siguiente intervención realizada por la Concejala y Portavoz del Grupo Municipal de FORO (FAC) en el debate de la MOCIÓN DE FORO PARA IMPLANTAR BONIFICACIONES EN CASO DE HERENCIA EN EL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA (PLUSVALÍA).

CONTENIDO DE LA INTERVENCIÓN:

La Plusvalía es un impuesto municipal que grava el beneficio que se produce cuando se adquiere un bien inmueble.

Desde FORO no creemos que sea lo mismo cuando ese beneficio se produce de manera lucrativa, es decir, cuando por ejemplo vendemos una casa y sacamos un beneficio de la venta, que cuando es de manera onerosa, es decir, cuando por ejemplo heredamos la casa de nuestros padres.

En Asturias, ya tenemos que padecer uno de los Impuestos de Sucesiones más altos de España, como para que venga también el Ayuntamiento de Somiedo con su afán recaudatorio a pedirnos más por heredar algo que costó esfuerzo y sacrificio tener.

Eso es injusto e insolidario con las personas que enviudan y sus descendientes, Sr. Alcalde no es justo.

Les pondré un ejemplo, concejales del PSOE, para que lo entiendan. Fallece un somedano y lo lógico es que hereden sus hijos. Éste deja en herencia su casa habitual, con un valor catastral de 30.000 euros. Se entera el Ayuntamiento y empieza a hacer los cálculos.

Era una casa vieja, ¿cuánto aplicamos? Casi el máximo permitido por la Ley. Multiplicamos esos 30.000 euros por 2,75% y sobre eso el 29%, el máximo legal es el 30%. Total a pagar: 240 euros.

Los hijos de ese fallecido de Orderias, por ejemplo, pagan 240 euros. ¿Saben cuánto pagan al otro lado del Alto de San Lorenzo, en Teverga? 140 euros, aquí 240 euros, un 66% más.

Pongamos que es en Aguasmestas, ¿saben cuánto pagan de más los que viven del lado de Somiedo? Entre un 45 y un 14% más.

Esas desigualdades tampoco son justas. ¿Acaso les parece justo eso a los concejales del PSOE?

En definitiva, proponemos una moción para que los herederos de ese fallecido en vez de pagar 240 euros, paguen 12 euros simbólicos, que es la bonificación máxima que permite la Ley.

Si el valor catastral de la vivienda es más alto, entendemos que se puede cobrar algo más, pero desde luego nunca que se cobre lo mismo en caso de herencia, que en caso de venta de la vivienda.

Añadir para concluir que esta medida que proponemos desde FORO Somiedo es una ayuda para aquellos herederos que heredan como consecuencia de la pérdida de un familiar cercano y esa ayuda que se propone no supone un detrimento especial para las arcas del Ayuntamiento, pues de los aproximadamente 2 millones de euros que ingresa el Ayuntamiento, solamente 4.000 euros se corresponden con la plusvalía, incluidas ahí las operaciones de venta de inmuebles, es decir al Ayuntamiento no le supondrá más del 0,2% del total de sus ingresos.



Fdo. María Manuela Josefa Álvarez García

**AL SR. SECRETARIO DE LA CORPORACIÓN DEL
AYUNTAMIENTO DE SOMIEDO**

DOÑA MARÍA MANUELA JOSEFA ÁLVAREZ GARCÍA, Portavoz del Grupo Municipal de FORO (FAC) en el Ayuntamiento de Somiedo, por medio del presente escrito solicita la transcripción literal al acta de la sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno de Somiedo de 22 de febrero de 2017 de la siguiente intervención realizada por la Concejala y Portavoz del Grupo Municipal de FORO (FAC) en el debate de la MOCIÓN DE FORO PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO PLENO DE SOMIEDO DE 4 DE DICIEMBRE DE 2012, REFERIDO A LA REMISIÓN DE INFORMACIÓN TRIMESTRAL DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 207 DEL TRLRHL.

CONTENIDO DE LA INTERVENCIÓN:

La moción que se presenta parece sencilla, pero para el Alcalde a quien no le gusta nada la transparencia ni tener las cuentas del Ayuntamiento claras, quizá no lo sea tanto. Por ello no ha cumplido nunca con la obligación de remitir al Pleno la información fijada en el Artículo 207 de la Ley de Haciendas Locales, tal y como se acordó en 2012 a instancia de nuestros compañeros de FORO en la anterior corporación.

En definitiva le estamos pidiendo, Sr. Alcalde que cumpla con dos obligaciones legales:

- La primera es que cumpla con la obligación de ejecutar y hacer cumplir los acuerdos del Ayuntamiento, obligación fijada en el artículo 21 de la Ley de Bases del Régimen Local.
- La segunda es que cumpla con la obligación que tienen Alcaldía e Intervención de remitir al Pleno la información de la ejecución de los presupuestos y del movimiento de la tesorería por operaciones presupuestaria independientes y auxiliares del presupuesto y de su situación, en virtud del artículo 207 de la Ley de Haciendas Locales y en los plazos y con la periodicidad que se acordó en el acuerdo que estamos exigiendo que se cumpla, es decir, cada tres meses, en los plenos ordinarios.

El cumplimiento de los acuerdos plenarios es un acto de coherencia política, compromiso y respeto a la ciudadanía, parte de la cual, les recuerdo, está representada por este grupo de la oposición.

Simplemente le pedimos, Sr. Alcalde, que cumpla con la ley y que como la ley y este Ayuntamiento acordó en 2012, remita trimestralmente a este Pleno lo que fija el artículo 207 de la Ley de Haciendas Locales.


Fdo. María Manuela Josefa Álvarez García

**AL SR. SECRETARIO DE LA CORPORACIÓN DEL
AYUNTAMIENTO DE SOMIEDO**

DOÑA MARÍA MANUELA JOSEFA ÁLVAREZ GARCÍA, Portavoz del Grupo Municipal de FORO (FAC) en el Ayuntamiento de Somiedo, por medio del presente escrito solicita la transcripción literal al acta de la sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno de Somiedo de 22 de febrero de 2017 de la siguiente intervención realizada por la Concejala y Portavoz del Grupo Municipal de FORO (FAC) en el segundo turno de intervenciones del punto SEGUNDO del orden del día y que fue facilitada antes de finalizar la misma al Sr. Secretario del Ayuntamiento de Somiedo.

CONTENIDO DE LA INTERVENCIÓN:

En esta segunda intervención y dado que no nos ha sido facilitada información imprescindible para saber si el expediente de modificación de créditos nº 1/2016, desde el Grupo Municipal de FORO, en virtud del artículo 91.3 del ROF, solicitamos la retirada del presente punto del orden del día y que se proceda a completar debidamente el expediente de modificación de créditos y a traer nuevamente a Pleno para su aprobación inicial, dejando claro que presupuesto se pretende modificar.

Igualmente queremos saber por qué en este expediente de modificación de créditos no se acredita que los ingresos previstos en el presupuesto se vengán efectuando con normalidad, tal y como dispone el artículo 177.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Esta cuestión no debería de ser nueva para esta Corporación pues en sentencia nº 19/2017 del Juzgado de los Contencioso-Administrativo Nº 3 de Oviedo declara nulo de pleno derecho el expediente de modificación de créditos nº 2/2015, similar al presente, porque *“ni en la memoria de Alcaldía (...), ni en el Informe de Intervención (...), ni en los Acuerdos de aprobación inicial (...) ni definitiva (...), hay la más mínima referencia al cumplimiento de este importante requisito, y ello a pesar de que fue denunciado por los Concejales de la oposición (...) si bien no consta en las actas de los respectivos plenos que se diera contestación alguna al vicio denunciado, ni mucho menos que se subsanase tal deficiencia, que se revela como esencial, en la medida en que es la motivación misma de la modificación presupuestaria perseguida.”*

En caso de no aceptarse la retirada de este punto del orden del día nosotros tendremos que oponernos a la aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos nº 1/2016.



Fdo. María Manuela Josefa Álvarez García

URGENTE

Grupo Municipal  Ayuntamiento de Somiedo

D^a. MARÍA MANUELA JOSEFA ÁLVAREZ GARCÍA, en calidad de portavoz del Grupo Municipal de FORO (FAC) en el Ayuntamiento de Somiedo, y en nombre y representación de los ediles que lo conforman, comparece y como mejor proceda en Derecho **EXPONE:**

A) Que por medio del presente escrito tiene a bien registrar, para que quede constancia, de las cuestiones que va a plantear al Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Somiedo en el debate del segundo punto del orden del día de la sesión extraordinaria que se va a celebrar hoy, 22 de febrero de 2017, y que se refiere a la resolución de las reclamaciones presentadas por el Grupo Municipal de FORO (FAC) en el Ayuntamiento de Somiedo y a la aprobación definitiva, si procede, del expediente de modificación de créditos nº 1/2016.

B) Que dichas cuestiones son las que siguen:

Primera.- Para que informe por qué no se ha emitido informe de reparos ante la ausencia de la información que refleje el carácter específico del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores, así como la insuficiencia del saldo de crédito no comprometido en las partidas correspondientes, verificándose además esta insuficiencia en el nivel en que esté establecido la vinculación jurídica, cuando en su propio informe dice que es necesaria (informe de secretaría de 9 de noviembre de 2016, punto SEXTO, página 5) y así lo dice también el informe de la secretaria habilitada que tuvimos en la sesión plenaria en la que se aprobó inicialmente la modificación de créditos.

Segunda.- En referencia a la información anterior, para que informe por qué no se nos da esa información que fue requerida por este Grupo Municipal el 5 de diciembre de 2016 y nuevamente hoy mediante sendos escritos.

Tercera.- Para que informe por qué no informa favorablemente nuestra reclamación cuando manifestamos la ausencia de dicha información que usted considera necesaria en su informe.

Cuarta.- En referencia a los informes emitidos por los responsables de las áreas correspondientes a los que el Sr. Interventor hace referencia en su informe (informe de intervención de 9 de noviembre de 2016 punto TERCERO, página 3), informes cuya información contenida fue requerida por los Concejales del Grupo Municipal de FORO (FAC) el 5 de diciembre de 2016 y está siendo nuevamente requerida hoy mediante sendos escritos.

Quinta.- Para que informe dónde están los informes de las áreas correspondientes a los que se hace mención en la cuestión Cuarta.

Sexta.- Para que informe cuáles son las áreas correspondientes que emitieron dichos informes a los que se hace referencia en la cuestión Cuarta.

Séptima.- Para que informe qué dicen los informes a los que se hace referencia en la cuestión Cuarta.

Octava.- Para que informe por qué permite que no se nos de la información que acredite que el expediente de modificación de créditos nº 1/2016 se puede desarrollar sin que se perturbe el funcionamiento de los respectivos servicios, tal y como fue requerida el 5 de diciembre de 2016 y nuevamente hoy mediante escritos.

Novena.- Para que informe si existe el informe a que hace referencia la Base 9.1 de los Presupuestos de 2016 (informe previo a la orden de Alcaldía de incoación del expediente) y que los concejales de FORO requerimos el 5 de diciembre de 2016 nuevamente hoy mediante escritos.

Décima.- De existir dicho informe al que se hace referencia en la cuestión Novena, para que informe por qué no se nos facilita y por qué no está en el expediente.

Undécima.- Para que informe si se ha emitido el documento de retención de créditos que exige la Base 9.2 de los Presupuestos de 2016.

Duodécima.- De existir dicho documento de retención de créditos, se informe por qué no se nos ha facilitado la certificación de existencia de crédito en el que se materializa dicho documento y por qué no obra en el expediente.

Décimo tercera.- Para que informe los motivos por los que teniendo que haber pasado por sus manos las reclamaciones presentadas contra el expediente de modificación de créditos nº 1/2016 presentadas por el Grupo Municipal de FORO (FAC) en el Ayuntamiento de Somiedo, no informa al Pleno sobre las cuestiones legales que se suscitan en las mismas.

Décimo cuarta.- Para que informe si es legal traer al Pleno esta resolución de las reclamaciones contra el expediente de modificación de créditos nº 1/2016 presentadas después de haber pasado el plazo de un mes en el que deben ser resueltas. Plazo que concluyó el pasado 13 de febrero de 2017.

Pola de Somiedo, a 22 de febrero de 2017

Edo. María Manuela Josefa Álvarez García
Portavoz del Grupo Municipal de FORO (FAC) en el Ayuntamiento de Somiedo

AL SECRETARIO-INTERVENTOR DEL AYUNTAMIENTO DE SOMIEDO



AYUNTAMIENTO DE SOMIEDO

MOCIÓN DESBROCES EN CARRETERA AUTONÓMICA AS227 Y LOCAL POLA DE SOMIEDO-PERLUNES.

Por la Alcaldía se presenta, para su consideración por el Pleno, la siguiente moción:

Ante la denuncia presentada por FAPAS contra la Consejería de Infraestructuras del Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Somiedo con motivo de los desbroces realizados en la Carretera Autonómica AS-227 y Carretera Local Pola-Perlunes respectivamente, en las que se alega que se produjeron daños medioambientales, al dañarse ejemplares de centaura somedana (*centaurium somedanum*) por parte del Ayuntamiento de Somiedo se desea realizar las consideraciones siguientes:

Primero.- La carretera local que une Pola de Somiedo con Perlunes se realizó hace unos treinta años y desde su apertura se han venido realizando los trabajos de mantenimiento habituales de limpieza de cunetas y desbroce de sus márgenes anualmente. Hasta la fecha, nadie, por ningún conducto notificó o informó de la existencia de la citada planta, de la que, sin ninguna duda, somos los más interesados en proteger. Pese a las tareas periódicas de mantenimiento de la citada carretera y al desconocimiento de la existencia de la centaura en sus inmediaciones, la planta ha colonizado la zona sin que, hasta la fecha, haya sufrido daño alguno.

Segundo.- Casi los mismos argumentos se pueden esgrimir en el caso de la Carretera Autonómica AS-227, que en la zona objeto de la denuncia (La Malva) está próxima a cumplir los cien años de su apertura y se realizó en roca viva a base de voladuras con dinamita. La carretera se ve sometida a los mismos trabajos de mantenimiento que, como queda dicho, se vienen realizando desde hace casi un siglo sin que los mismos hayan impedido la colonización por parte de la centaura de la zona objeto de denuncia.



AYUNTAMIENTO DE SOMIEDO

En resumen, queremos manifestar en primer lugar nuestra defensa del patrimonio medioambiental somedano, cumpliendo escrupulosamente la legalidad vigente y las directrices medioambientales que por parte de administraciones y técnicos competentes se nos señalen. Mostrar nuestra comprensión y solidaridad con los funcionarios del Principado de Asturias que hacen posible el mantenimiento de la carretera que nos comunica con el resto de Asturias y aprovechamos para reafirmarnos en nuestro empeño de mejorar, como estaba previsto, el tramo Aguasmestas-Pola de Somiedo por lo que solicitamos se avance en la evaluación de impacto ambiental ya que esta vía, como queda dicho, es el canal de comunicación entre Somiedo y el resto de Asturias.

Denunciamos la hipocresía y tergiversación con la que FAPAS realiza su denuncia que no pretende otra cosa que lograr publicidad a costa de difamar a las instituciones. Se erigen como únicos defensores de la naturaleza, cuando su historia en Somiedo sólo ha servido para enfrentamientos y conflictos en los casi treinta años de Parque Natural, con actuaciones que desdicen su pretendido “conservacionismo” como, entre otras, la denunciada por este ayuntamiento de alimentar a la osa “Villarina” con carroña con el único objetivo de fotografiarla, hecho que fue puesto en conocimiento de la Fiscalía de Medio Ambiente y del que desconocemos si se ha investigado.

Ante esta situación, esta Alcaldía propone al Pleno de la Corporación el siguiente acuerdo:

Ante la denuncia presentada por FAPAS contra la Consejería de Infraestructuras y el Ayuntamiento de Somiedo, el Pleno del Ayuntamiento aprueba:

a) Que el Ayuntamiento de Somiedo haciendo uso de las competencias exclusivas que para las carreteras locales le asisten, únicamente ha realizado tareas habituales de mantenimiento en la carretera local Pola-Perlunes, no cometiendo delito alguno en esta actuación, tanto por que no se ha producido ningún daño a la centaura somedana, como que desconocía totalmente su existencia en ese lugar.



AYUNTAMIENTO DE SOMIEDO

b) Que las mismas razones asisten a la Consejería de Infraestructuras en el mantenimiento de la Carretera Autonómica AS-227, por lo que asimismo mostramos nuestra solidaridad con los funcionarios del Principado objeto de investigación por la presente denuncia ya que se limitan a realizar con respeto y eficacia el trabajo que les corresponde.

c) Denunciar una vez más la actuación de FAPAS en Somiedo, así como solicitar a la Consejería de Desarrollo Rural indique a este ayuntamiento qué tipo de autorizaciones tienen para el uso de vehículos en zonas de Uso Restringido Especial, para la colocación de cámaras de video y su zonificación y si tiene autorización para dar de comer a los osos.

Somiedo, 16 de febrero de 2017.

EL ALCALDE





Propuesta de moción municipal

Estamos asistiendo a una situación sin precedentes y ante la que es preciso que la comunidad internacional tome medidas urgentes e inmediatas y actúe en consecuencia.

A principios de 2016, por primera vez desde la Segunda Guerra Mundial, el número de personas desplazadas de sus hogares como consecuencia de los conflictos, la persecución, y las violaciones de derechos humanos en sus países de origen ha superado los 65 millones según datos de ACNUR. Una cifra que se incrementaría si sumásemos las miles de personas que se han visto obligadas a desplazarse por desastres naturales o pobreza. Esta situación está poniendo al descubierto la incapacidad de la comunidad internacional para resolver y prevenir conflictos y situaciones de emergencia humanitaria, así como la falta de voluntad política para cumplir con las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos y protección internacional.

El pasado 22 de septiembre se cumplía un año desde que los líderes de la Unión Europea acordasen un mecanismo de reubicación de emergencia para compartir la responsabilidad de quienes solicitan asilo. Sin embargo, decenas de miles de personas siguen atrapadas en campos de refugiados y refugiadas en condiciones deplorables.

En el caso de Grecia, solo se ha cumplido el 6% de los compromisos de reubicación. A este ritmo, se tardarían 16 años en cumplir los compromisos de reubicación. Es una vergüenza que Europa no pueda dejar de lado la política y resolver esta crisis humanitaria compartiendo equitativamente la responsabilidad de un número relativamente pequeño de personas refugiadas.

En el caso de España, las cifras hablan por sí solas. En septiembre de 2015, España se comprometió a reubicar a 15.888 personas procedentes de Grecia e Italia, de las que, a 23 de enero de 2017, han llegado 745 personas. Por otra parte, en el primer trimestre de 2016, nuestro país se comprometió a reasentar a 1.449 personas, de las cuales, a 23 de enero de 2017, han llegado 289 personas.

Es decir, más de un año después de estos compromisos, España ha acogido a **1.034 personas**. Una cifra muy lejana de las **17.337 personas** que el gobierno se comprometió a acoger.

SOLICITO

Teniendo en cuenta lo anterior, el Ayuntamiento de **XXXX** insta al Gobierno de España a:

- Agilizar de manera significativa el proceso de traslado de personas refugiadas a España mediante su reubicación y reasentamiento;
- Cumplir en el plazo previsto los compromisos acordados con la UE de acoger a **17.337 personas**.